

(Artículos 86, 87 y 88 del RD 1075/2014; y artículos 32, 33, 34 y 35 del RD 1076/2014)

### 1. Beneficiarios

Agricultores que en 2015 posean derechos de pago básico y su importe total de todos los pagos directos sea inferior a 1.250 euros, incluidos pago básico y relacionados (pago verde, complemento para jóvenes) y ayudas asociadas.

### 2. Inclusión en el régimen

En 2015, la Administración (antes de octubre) comunicará a los solicitantes que se encuentren en esta situación, su inclusión de oficio en este régimen. No obstante, los interesados podrán solicitar no ser incluidos en el régimen, en cuyo caso ya no podrán volver a él.

En cada campaña siguiente se podrá solicitar salir del régimen. En este caso, no se podrá volver a solicitar su inclusión en el mismo.

### 3. Importe

El valor de los derechos de los agricultores de este régimen se calculará en función de todos los pagos directos que deban concederse a cada agricultor en 2015.

Este importe será fijo para el resto de años de participación en el régimen de pequeños agricultores y no se verá afectado por la convergencia de derechos de pago básico.

### 4. Requisitos

Mantener durante el resto de campañas, al menos un número de hectáreas admisibles correspondientes al número de derechos activados en 2015

### 5. Transmisión de los derechos

Los derechos de pago no serán transmisibles, salvo en el caso de herencias, jubilaciones en las que el cesionario de los derechos sea un familiar de primer grado del cedente, programas de cese anticipado o casos de incapacidad laboral permanente.

No obstante, en cualquier caso pueden transmitirse los derechos previa solicitud de salida del régimen de pequeños productores.

### 6. Particularidades

- Exentos de cumplir el requisito de agricultor activo
- Exentos de aplicar las prácticas agrícolas del pago verde
- No serán controlados en lo relativo a la aplicación de la condicionalidad
- No se aplicarán penalizaciones por no declarar todas las superficies de la explotación
- No se publicarán los nombres en las listas de beneficiarios de las ayudas directas
- Los derechos de pago se considerarán activados para todo el periodo de participación del agricultor en el mismo y no podrán revertir a la reserva nacional por no usarlos.